

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

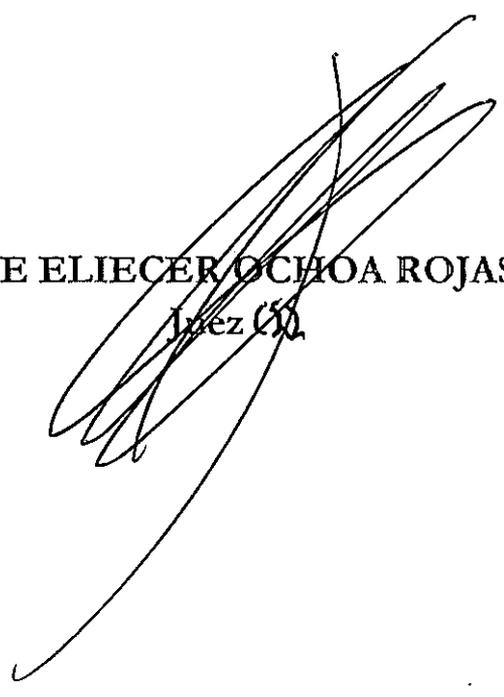
RAD: 1100140030462019-0506-00.

Se designa como curador ad litem del emplazado RODRIGO ISRAEL BERNARDO CLAUDIO BUENO VÁSQUEZ al abogado JOSÉ WILSON PATIÑO FORERO quien recibe notificaciones en la calle 94 No. 16-09 Ofc. 404 Edf. Coronado de esta ciudad y en la dirección de correo electrónico jose.patino@pabogadosconsultores.com.co

Comuníquesele por el medio más expedito e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art. 48 núm. 7 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (C)



YRH

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 11 0 JUL. 2020

RAD: 1100140030462019-00506-00.

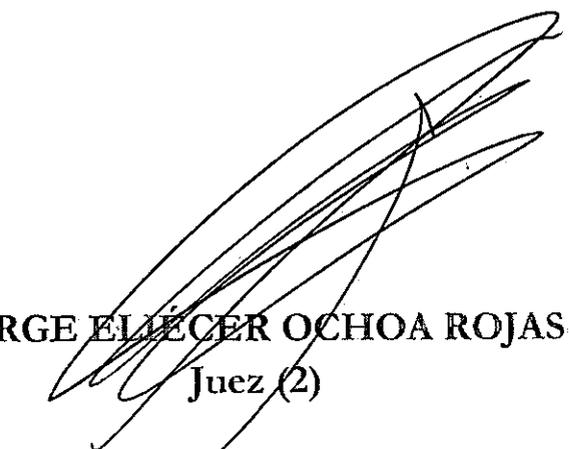
Conforme a la solicitud que antecede, el despacho Dispone:

- 1. DECRETAR el EMBARGO del inmueble de propiedad del demandado RODRIGO ISRAEL BERNARDO CLAUDIO BUENO VÁSQUEZ identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1118026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Oficiese conforme el numeral 1 del artículo 593 del C.G.P.

Una vez embargado se resolverá lo pertinente sobre el secuestro.

Hasta aquí se limitan las medidas de embargo, como quiera que estas no pueden superar el doble de crédito perseguido. (Inc. Tercero del Art. 599 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE


JORGE ELÉCER OCHOA ROJAS
 Juez (2)

YRU

JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL
 Notificación por Estado
 No. 157
 Fecha 13 JUL. 2020


 Secretario